

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26824 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos afectados por el proyecto de desvío de la cañada Real de Arenas de San Pedro a Navalморal de la Mata, motivado por la construcción de la presa de Navalморal, en el término municipal de Parrillas (Toledo).*

Aprobado definitivamente el proyecto de desvío de la cañada Real de Arenas de San Pedro a Navalморal de la Mata, motivado por la construcción de la presa de Navalморal, en el término municipal de Parrillas (Toledo), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, ha resuelto citar a los propietarios cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), el próximo día 29 de enero de 1986, a las doce horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación:

Finca número 1. Propietarios: Doña Teresa Rincón Palomino y don Gonzalo Montaña Vecino. Polígono 20, parcela 1. Cultivo: Cereal 1.ª Superficie a expropiar: 0,7722 hectáreas.

Finca número 2. Propietarios: Don José Blázquez Moreno y don Fidel Blázquez Gómez. Paraje: Mayuquiza. Polígono 21, parcela 1. Cultivo: Cereal 1.ª Superficie a expropiar: 1,2160 hectáreas.

Finca número 3. Propietaria: Doña Heraclia Gómez Jara. Paraje: El Corchito. Polígonos 20, 21 y 22, parcela 1-1-1. Cultivo: Encinar 1.º y encinar 2.º Superficie a expropiar: 11,6888 y 2,6000 hectáreas.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-El Presidente.-19.873-E (90570).

26825 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Por la Dirección General de Carreteras ha sido autorizada la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados en el término municipal de San Roque, con motivo de las obras del proyecto CA-CS-503 AES «Mejora de trazado y vía lenta entre los puntos kilométricos 130,1 al 131,1 y mejora de curva entre los puntos kilométricos 136,4 al 137,6. CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga», obras declaradas de urgencia, a efectos de dicha expropiación, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de octubre de 1985, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección Provincial, en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, ha resuelto convocar a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican, los que deberán personarse el día 15 de enero próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de San Roque, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados que hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropian

Finca número 1. Propietario: Don Diego Jiménez Mina. Domicilio: Torreguadiaro (San Roque). Superficie que se expropia: 2.334,64 metros cuadrados de monte bajo.

Finca número 2. Propietario: Inmobiliaria «Ramón Pastor Molina, Sociedad Anónima». Domicilio: Ricardo Soriano, número 66, Marbella. Superficie que se expropia: 20.375,52 metros cuadrados de monte bajo.

Finca número 3. Propietario: Don Antonio Caña Quirós. Domicilio: «La Chulleras», N-340, punto kilométrico 137,2, Torreguadiaro (San Roque). Superficie que se expropia: 4.109,72 metros cuadrados de monte bajo.

Finca número 4. Propietario: «Financiera Sotogrande, Sociedad Anónima». Domicilio: Cortijo Paniagua, carretera N-340, sin número, San Roque. Superficie que se expropia: 2.805 metros cuadrados de monte bajo.

Cádiz, 16 de diciembre de 1985.-El Director provincial, José Antonio de Cos.-19.847-E (90540).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26826 *ORDEN de 12 de diciembre de 1985 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» y de su Consejo Regulador.*

Ilmo. Sr.: El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» ha elevado a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía una propuesta de modificación del Reglamento de esta Denominación que ha merecido su conformidad.

De acuerdo con la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de denominaciones de origen, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el reconocimiento y ratificación de dicho Reglamento.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo único.-Se ratifica el texto del Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» y de su Consejo Regulador, según el texto articulado que como anejo se acompaña a la presente Orden.

Dicho Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEJO

Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» y de su Consejo Regulador

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y en su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, quedan protegidos con la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» los vinos blancos y vinos generosos designados bajo estas denominaciones geográficas que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y crianza bajo velos, en lo sucesivo crianza, todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Art. 2.º 1. La producción otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen, a cada uno de los nombres que la componen y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y crianza.